CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS EN GENERAL PARA OFICINA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO,** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD",** Y POR LA OTRA, **"PRODUCTOS METÁLICOS STEELE, S.A. DE C.V.",** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C.** ( )**,** EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR",** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**l. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

## Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

* 1. Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número ( ) de fecha 15 de junio de 2021, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
	2. Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa cuya actividad preponderante es la compra-venta de productos de oficina, computadoras e insumos en general, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de **"EL PROVEEDOR".**
	3. Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
	4. Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.
1. **DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

II.1 Que su representado es una persona moral legalmente constituida, como lo acredita con Instrumento número ( ), de fecha 6 de julio de mil novecientos cincuenta, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Andrade, Notario Público número 49 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México. Inscrita a la fecha debidamente en el Registro Público de Comercio de Ciudad de México, bajo el folio mercantil número ( ) de fecha 22 de septiembre de 1982 y Registro Federal de Contribuyentes ( ).

II.2 Que la C. ( ), en su carácter de Apoderada Legal de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con Instrumento número ( ), otorgada ante la fe del Lic. ( ), Notario encargado de la Notaría número 61 de la Ciudad de México. La C. ( ), bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere **"EL PRD"** para la presente contratación.

II.4 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "**EL PRD**".

II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.

II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número RNP: 201605181096129.

II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en ( ).

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO. "EL PROVEEDOR"** se obliga a suministrar el mobiliario que a continuación se detalla, conforme a especificaciones descritas en la cotización anexa de fecha 24 de diciembre de 2021**.** Servicio requerido por **"EL PRD"** para destino y uso de las distintas áreas con las que cuenta este Instituto Político.



**SEGUNDA.- PRECIO.** El monto de la operación objeto del presente contrato es por la cantidad de $2´893,491.00 (Dos millones ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos noventa y un pesos 00/100 M.N.) más el 16% de impuesto al valor agregado por $462,958.56 (Cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos cincuenta y ocho pesos 56/100 M.N.); importe neto a pagar de $3’356,449.56 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 56/100 M.N)

**TERCERA. - FECHA Y FORMA DE PAGO. “EL PRD”** se obliga a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, el precio de los bienes suministrados en una sola exhibición el día el día **31 de diciembre de 2021**. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales mismo que se pagará una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

**CUARTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será del 28 de diciembre de 2021 al 30 de abril de 2022**.**

**QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DEL MOBILIARIO. "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar el mobiliario objeto del presente contrato el día 31 de marzo de 2022, en las diversas oficinas con las que cuenta **"EL PRD".**

**SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PROVEEDOR"** otorga por escrito garantía en la que se establece inicio y tiempo de vigencia, así también conviene en responder de la calidad de los bienes y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

**SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. "EL PROVEEDOR"** estará obligado a pagar como pena convencional por incumplimiento en la entrega oportuna los bienes, el 30% del precio total pactado.

**OCTAVA.- RESCISIÓN**. Será causal de rescisión del presente contrato, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes. Si "**EL PROVEEDOR"** incumple en la entrega del mobiliario en la fecha establecida, quedará obligado a reembolsar a **"EL PRD**" la cantidad que previamente se haya pagado, además del 30% por concepto de daños y perjuicios, calculado sobre el total del precio pactado.

**NOVENA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en la solicitud.

**DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cuando concurran razones de interés general, **"EL PRD"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "**EL PROVEEDOR**", sin responsabilidad alguna para **"EL PRD",** cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "EL PRD"** Cualquier

modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenios modificatorios.

**DÉCIMA SEGUNDA.-**  **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EL “PROVEEDOR”** se obliga a contratar póliza de fianza en favor de **“El PRD**”, para garantizar el monto total del valor total del presente contrato, así como para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, y mantenerlo actualizado por todo el tiempo de su vigencia, y convenio modificatorio que en su caso y a su conclusión se llegare a suscribir; presentando dicha póliza en el Departamento Jurídico de “EL PRD”, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma de este instrumento jurídico, so pena de rescisión.

**DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de Cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PROVEEDOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligacionesdel presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA QUINTA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".** Todas las erogaciones que haga **"EL PROVEEDOR"** por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, productos, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"EL PRD".**

**DÉCIMA SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PROVEEDOR"** se obliga a responder ante **"EL PRD",** por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCACE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOSMIL VEINTIUNO.**

|  |  |
| --- | --- |
| **POR “EL PRD”****C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO APODERADO LEGAL** | **POR EL “PROVEEDOR”****C.** ( )**APODERADA LEGAL****PRODUCTOS METÁLICOS STEELE, S.A. DE C.V.** |

**LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

**C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA**

**JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**